

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

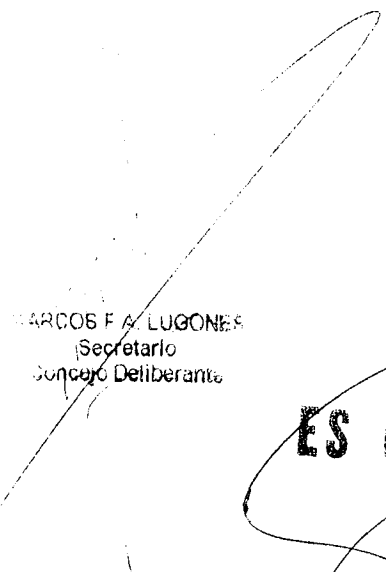
ARTICULO 1º.- EXÍMASE, por el término de UN (1) año a partir de la promulgación de la presente, del pago de la Tasa por Renovación de Sepultura y/o Nicho, establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 1508, a la señora Mercedes VILLALBA, D.N.I. N° 92.595.667.

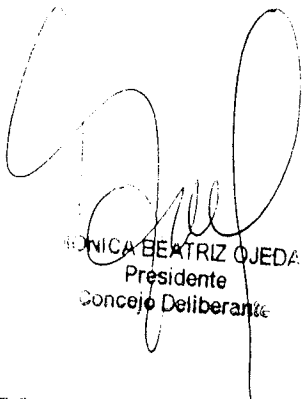
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2532


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26/11/2002.-

Jam


MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 12 DIC 2002

VISTO: El Expediente N° CD- 5793/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/11/2002, por la cual exime por el término de UN (1) año a partir de la promulgación de la presente, del pago de la Tasa por Renovación de Sepultura y/o Nicho, establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 1508, a la señora Mercedes VILLALBA, D.N.I.N° 92.595.667.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 780/2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2532, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/11/2002, por la cual se exime por el término de UN (1) año a partir de la promulgación de la presente, del pago de la Tasa por Renovación de Sepultura y/o Nicho, establecido en el Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 1508, a la señora Mercedes VILLALBA, D.N.I.N° 92.595.667. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 880 /2002.

mgf.

AFF
DF

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Jorge A. Carramuño
Intendente
Municipalidad de Ushuaia